ESTUDIO PREVIO QUE DETERMINA LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR POR CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNICA OFERTA

Por medio del presente escrito la **GERENTE GENERAL DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.**, como responsable de los recursos que se pretende comprometer en el contrato pretendido, en el cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 007 del 30 de Julio de 2020, deja constancia del presente estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa con Única Oferta.

INFORMACION GENERAL	
ENTIDAD	**EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.**
FECHA	**20 DE ENERO 2026**
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	**GERENCIA GENERAL**
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	**ANGELA CAROLINA MEDINA HIGUERA**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNICA OFERTA.**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE AGUA CRUDA Y AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO COMO PARTE DE LA PRESTACION SEGURA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DADO POR EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES VENTE MIL PESOS M/Cte ($5.020.000,oo)**
PLAZO DE EJECUCION	**LA EJECUCION DEL CONTRATO SERA HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 17 de la ley 142 de 1994, EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P., está constituida como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Orden Municipal, bajo la figura jurídica de empresa industrial y comercial del Estado, la cual tiene como objetivo principal prestar servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado y aseo.
El artículo 31 de la le Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios «no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa». Por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra el régimen de derecho privado para las empresas de servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares.

Que Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P., cuenta con recursos propios, asignados a gastos de funcionamiento, que serán invertidos en la prestación de servicios de análisis de agua cruda y tratada, necesarias para el desarrollo del proceso de selección en especial para el desarrollo de su objeto social, pues para poder ejecutar actividades relacionadas con la prestación del servicio de acueducto, se requiere contemplar el gasto operativo de análisis de agua.

Que Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P. en aras de cumplir con los objetivos fundamentales de la Empresa, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos cada uno de los procesos y proyectos de la entidad.

Que el ARTICULO 1º del DECRETO 1575 DE 09 DE MAYO DE 2007, establece el sistema la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar riesgos para la salud humana causados por su consumo, exceptuando el agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional, independientemente del uso de ella se haga para otras actividades económicas, a las direcciones territoriales de salud, autoridades ambientales y sanitarias y a los usuarios.

Que mediante Resolución No. 2115 de 22 de junio de 2007, por medio de la cual se señala las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad de agua para consumo humano; se establece que los servicios públicos son inherentes a las finalidades sociales del Estado, las cuales se resumen en el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población y en la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Ahora bien, dentro de los llamados servicios públicos, existe un sub especie que fue creada por la Constitución de 1991 y que se conoce bajo el nombre de servicios públicos domiciliarios.

En la Ley 142 de 1994, fueron definidos dichos servicios, así como la responsabilidad que recae en la empresa prestado de asegurar prestación eficiente, con calidad y oportunidad.

La empresa busca garantizar, en ejercicio de la función misional que le compete, la efectiva prestación de los servicios de su competencia; teniendo en cuenta que para el cumplimiento de sus funciones requiere realizar procesos básico de control de la calidad del agua para consumo humano como se establece en el capítulo V de la Resolución No. 21125 de 22 de junio de 2007 seguimiento a la calidad del agua superficiales como indica el "Mapa de riesgo de la calidad humano del Rio Chicamocha, (sector museo de arte religioso) fuente abastecedora del casco urbano del Municipio de Tibasosa – Boyacá" y caracterizar las aguas residuales según Resolución 631 de 2015.

La potabilización del agua debe ser realizada de forma controlada y en base a la Resolución 2115 de 2007 Art. 18, el cual establece: El agua para el consumo humano debe ser limpia, incolora, inodora y de sabor agradable, aireada, contener cierta proporción de sales minerales (cloruros, sulfatos de sodio, calcio, potasio, etc.), sin gérmenes patógenos, nitratos, ni nitritos, todo esto se logra realizando un proceso de potabilización de forma eficiente y con los elementos químicos necesarios.

La Resolución 2115 de 2007 a su vez establece los valores máximos aceptables de las características físicas,

químicas y microbiológicas del agua para consumo humano.

La empresa, como entidad encargada de prestar el servicio público de acueducto en el Municipio de Tibasosa, requiere realizar análisis de laboratorio que permitan ejercer vigilancia a la calidad del agua suministrada, sobre los parámetros, frecuencias y numero de muestras establecidos en la Resolución 2115 de 2007 que debe ejercer como persona prestadora y así mismo hacer uso de los instrumentos básicos para garantizar la calidad del agua para consumo en este caso el índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano (IRCA).

El agua captada para tratamiento y uso como agua para consumo humano proviene de fuentes de agua superficiales, por lo cual se hace necesario realizar seguimiento a su calidad, mediante análisis de laboratorio, según los parámetros analizados en el "mapa de riesgo de la calidad humano del Rio Chicamocha, (sector museo de arte religioso) fuente abastecedora del casco urbano del Municipio de Tibasosa – Boyacá"

La empresa, como prestador directo de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, requiere analizar los vertimientos de agua residuales domesticas que se realizan en el área de prestación del servicio realizando analizando análisis de laboratorio de los parámetros indicados es la Resolución 631 de 2015 y según lo requerimientos de las autoridades encargadas.

Así las cosas, se hace necesaria la contratación de conformidad con el plan anual de adquisidores. No se puede olvidar que el Estado Social de Derecho exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del territorio nacional, una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance, con el fin de que el mismo cumpla con los fines esenciales del estado contemplado el artículo 2 de la Constitución Nacional de Colombia, lo cual se logra mediante una eficiente administración, garantizando los principios constitucionales consagrados en el artículo 209, ello se logra con adecuados medios entre ellos disponer de vehículos para el desarrollo de actividades, administrativas, operativas y en el caso del compactador para el desarrollo del traslado de residuos sólidos desde el usuario hasta la disposición final.

Es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementarán eficazmente las necesidades de funcionamiento y permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal que como prestador de servicios públicos le corresponde en el servicio contratado con los usuarios.

Que, dentro del presupuesto de Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P., se cuenta con recursos públicos destinados al suministro de combustible, adicional lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Que según lo establecido en el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P. Acuerdo 07 de 2020, es pertinente contratar bajo la modalidad de contratación directa - única oferta, conforme lo establecido en el capítulo 6 medios de escogencia numeral 1, contratación directa-única oferta subnumeral 17. Para contratos cuya cuantía no superen los los ocho (08) SMLMV.

Finalmente, los servicios requeridos y descritos en este estudio previo están en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS Y/O DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE AGUA CRUDA Y AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO COMO PARTE DE LA PRESTACION SEGURA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DADO POR EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P."

2.1. IDENTIFICADOR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
76121702	Servicios de tratamiento químico
77121707	Servicios de monitoreo o control de la contaminación de las aguas subterráneas

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se encuentran previstos en el plan anual de adquisiciones de la empresa.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS ALCANCE DEL OBJETO

El futuro contratista deberá ejecutar las siguientes actividades con las especificaciones aquí establecidas:

ítem	Descripción del Servicio	Técnica utilizada	Método	Cant.
1	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE			12
	COLOR APARENTE	FOTOMETRICO	HAZEN 137-138	
	TURBIEDAD	NEFELOMETRICO	SM 2130-B	
	PH	ELECTROMETRICO	SM 4500- H+ B	
	ALCALINIDAD TOTAL	TITULOMETRICO - INDICADOR	SM 2320- B	
	ALUMINIO	ESPECTROFOTOMETRICO	SM 3500- Al B	
	CALCIO	TITULOMETRICO - EDTA	SM 3500- Ca B	
	CLORO RESIDUAL LIBRE	COLORIMETRICO	SM 4500. Cl G	
	CLORUROS	TITULOMÉTRICO	SM 4500. Cl B	
	CONDUCTIVIDAD	ELECTROMETRICO	SM 2510-B	
	DUREZA TOTAL	TITULOMETRICO - EDTA	SM 2340-C	
	HIERRO TOTAL	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8008	
	MAGNESIO	CALCULO	SM 3500- Mg B	
	NITRITOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8507	
	NITRATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	SM 4500-NO3 B	
	FOSFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	SM 4500-PO43- E.	
	SULFATOS ESCHERICHIA COLI	ESPECTROFOTOMETRICO FILTRACION POR MEMBRANA	HACH 8051 SM 9222 D	
	COLIFORMES TOTALES	FILTRACION POR MEMBRANA	SM 9222-B	
2	ANALISIS FISICOQUIMICO METALES PESADOS			2
	MANGANESO*	PLASMA ACOPLAMIENTO INDUCTIVO	EPA 3015A EPA 6010C	

	MOLIBDENO*	PLASMA ACOPLAMIENTO INDUCTIVO	EPA 3015A EPA 6010C	
	ZINC*	PLASMA ACOPLAMIENTO INDUCTIVO	EPA 3015A EPA 6010C	
	CARBONO ORGANICO TOTAL*	TITULOMETRICO	TITULOMETRICO	
3	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA CRUDA			4
	COLOR APARENTE	FOTOMETRICO	HAZEN 137-138	
	TURBIEDAD	NEFELOMETRICO	SM 2130-B	
	PH	ELECTROMETRICO	SM 4500- H+ B	
	ALCALINIDAD TOTAL	TITULOMETRICO - INDICADOR	SM 2320- B	
	CALCIO	TITULOMETRICO - EDTA	SM 3500- Ca B	
	CLORUROS	TITULOMÉTRICO	SM 4500. Cl B	
	CONDUCTIVIDAD	ELECTROMETRICO	SM 2510-B	
	DUREZA TOTAL	TITULOMETRICO - EDTA	SM 2340-C	
	HIERRO TOTAL	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8008	
	MAGNESIO	CALCULO	SM 3500- Mg B	
	NITRITOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8507	
	NITRATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	SM 4500-NO3 B	
	FOSFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	SM 4500-PO43- E.	
	SULFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8051	
	ESCHERICHIA COLI	FILTRACION POR MEMBRANA	SM 9222 D	
	COLIFORMES TOTALES	FILTRACION POR MEMBRANA	SM 9222-B	
4	CURVA DEMANDA DE CLORO	ESPECTROFOTOMETRICO		2

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la toma de muestras de acuerdo con el procedimiento y condiciones técnicas establecidas en la guía de vigilancia de agua potable expedida por el Ministerio de la Protección Social.
2. El contratante debe traer todos los equipos necesarios para la toma de las muestras y personal idóneo.
3. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
4. Realizar de forma ordenada cada una de las actividades tiene su cargo.
5. Tomar las muestras en el sitio de acuerdo al cronograma establecido para respectivos análisis o cuando lo indique el supervisor del contrato.
6. Realizar el respectivo análisis y reportar los resultados a la empresa en un término no mayor a cinco (5) días después de haber tomado la muestra.
7. En caso de encontrase alguna irregularidad en el correspondiente análisis se debe informar de forma inmediata a la empresa el plan de acción para subsanar dichas irregularidades.
8. Asesorar a los funcionarios del tratamiento de agua sobre los temas relacionados.
9. Contar con laboratorio físico, para la toma de muestras de agua; para lo cual se deberá adjuntar contrato de arrendamiento o acreditación de la propiedad donde conste dirección y horario de atención la cual debe corresponder a la dirección inscrita en cámara de comercio.
10. Anexar carta de compromiso de disponibilidad de toma de muestras los 7 días de 7:30 am A 5:30 p.m.
11. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato no autorizado por el Municipio y a terceros en general.

2.3.2 Las obligaciones administrativas y jurídicas que tendrá el contratista además de las establecidas en

el alcance del contrato serán:

1. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
2. Efectuar toda la logística que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.
3. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio, al día siguiente a la suscripción del contrato.
4. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud; b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; d. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
5. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
8. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, ejecutando servicios de calidad.
9. Presentar al interventor un informe de ejecución para el pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago.
10. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el Empresas Municipales de Tibasosa, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1.	Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
2.	Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.
3.	Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en la forma y oportunidad convenidas.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Que según lo establecido en el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P. Acuerdo 07 de 2020, es pertinente contratar bajo la modalidad de contratación directa - única oferta, conforme lo establecido en el capítulo 6 medios de escogencia numeral 1, contratación directa-única oferta subnumeral 17. Para contratos cuya cuantía no superen los los ocho (08) SMLMV.

3.JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El contrato de servicios se regirá por las normas que orientan la materia, especialmente por el que según lo establecido en el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P. Acuerdo 07 de 2020, es pertinente contratar bajo la modalidad de contratación directa - única oferta, conforme lo establecido en el capítulo 6 medios de escogencia numeral 1, contratación directa-única oferta subnumeral 17. Para contratos cuya cuantía

no superen los los ocho (08) SMLMV.

No obstante, el oferente cuya oferta única cumple, con los criterios habilitantes de selección, de calidad y precio establecido por EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P, se podrá contratar con éste.

Que se hace necesario garantizar el sistema de potabilización de las aguas destinadas a la distribución sostenible en cantidad con calidad y continuidad, en el área urbana y rural, del Municipio de Tibasosa, para lo cual se requiere un adecuado manejo de potabilización, cumpliendo de esta manera por las directrices emitidas por la Secretaría de Salud y demás autoridades competentes.

Que la ley 142 de 1994, establece que en el caso de que los particulares no presten directamente los servicios públicos domiciliarios, el Estado a través de sus entidades deberá restarlos para el mejoramiento de las condicione de vida de los habitantes de una comunidad. Que para asegurar el cumplimiento del decreto 475 de 1998, por el cual se establecen las normas técnicas de agua potable, se requiere de unos productos químicos para el proceso de potabilización de agua cruda para poder convertirla en apta para el consumo humano.

3.1. FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS:

Conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 17 de la ley 142 de 1994, EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P., está constituida como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Orden Municipal, constituida como empresa industrial y comercial del Estado.

El artículo 31 de la le Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios «no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa». Por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra el régimen de derecho privado para las empresas de servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares.

Sin embargo, de conformidad con lo definido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, relaciona que las ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, como es el caso de las empresas de servicios públicos que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato será de **CINCO MILLONES VENTE MIL PESOS M/Cte ($5.020.000,oo)** para lo cual se solicitará el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026000007** del 19 de enero de 2026, que deberá ajustarse a lo siguiente:

CDP	Código Rubro	Nombre Rubro	Valor
2026000007	**2.4.5.02.09**	**Honorarios, comisiones y servicios**	**$5.020.000,oo**

4.1 SOPORTE TECNICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor eventual del contrato pretendido, se tuvo en cuenta cotizaciones realizadas, aprobadas y realizadas por la Gerente General de conformidad al Manual de Contratación, quien permite celebrar los contratos bajo la modalidad de contratación directa con única oferta. Donde considerando todo lo anterior se estableció el siguiente presupuesto:

COTIZACION 1:

Item	Descripción del Servicio	Técnica utilizada	Metodo	Cant.	Valor Unitario	Valor total
1	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE			12	$ 240.000	$ 2.880.000
	COLOR APARENTE	FOTOMETRICO	HAZEN 137-138			
	TURBIEDAD	NEFELOMETRICO	SM 2130-B			
	PH	ELECTROMETRICO	SM 4500- H+ B			
	ALCALINIDAD TOTAL	TITULOMETRICO INDICADOR	SM 2320- B			
	ALUMINIO	ESPECTROFOTOMETRICO	SM 3500- Al B			
	CALCIO	TITULOMETRICO - EDTA	SM 3500- Ca B			
	CLORO RESIDUAL LIBRE	COLORIMETRICO	SM 4500 Cl G			
	CLORUROS	TITULOMETRICO	SM 4500 Cl B			
	CONDUCTIVIDAD	ELECTROMETRICO	SM 2510-B			
	DUREZA TOTAL	TITULOMETRICO - EDTA	SM 2340-C			
	HIERRO TOTAL	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8008			
	MAGNESIO	CALCULO	SM 3500- Mg B			
	NITRITOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8507			
	NITRATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	SM 4500-NO3 B			
	FOSFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	SM 4500-PO43- E.			
	SULFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8051			
	ESCHERICHIA COLI	FILTRACION POR MEMBRANA	SM 9222 D			
	COLIFORMES TOTALES	FILTRACION POR MEMBRANA	SM 9222-B			

2	ANALISIS FISICOQUIMICO METALES PESADOS			2	$ 350.000	$ 700.000
	MANGANESO*	PLASMA ACOPLAMIENTO INDUCTIVO	EPA 3015A EPA 6010C		$ 60.000	
	MOLIBDENO*	PLASMA ACOPLAMIENTO INDUCTIVO	EPA 3015A EPA 6010C		$ 60.000	
	ZINC*	PLASMA ACOPLAMIENTO INDUCTIVO	EPA 3015A EPA 6010C		$ 60.000	
	CARBONO ORGANICO TOTAL*	TITULOMETRICO	TITULOMETRICO		$ 170.000	
3	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA CRUDA			4	$ 240.000	$ 960.000
	COLOR APARENTE	FOTOMETRICO	HAZEN 137-138			
	TURBIEDAD	NEFELOMETRICO	SM 2130-B			
	PH	ELECTROMETRICO	SM 4500- H+ B			
	ALCALINIDAD TOTAL	TITULOMETRICO - INDICADOR	SM 2320- B			
	CALCIO	TITULOMETRICO - EDTA	SM 3500- Ca B			
	CLORUROS	TITULOMÉTRICO	SM 4500 Cl B			
	CONDUCTIVIDAD	ELECTROMETRICO	SM 2510-B			
	DUREZA TOTAL	TITULOMETRICO - EDTA	SM 2340-C			
	HIERRO TOTAL	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8008			
	MAGNESIO	CALCULO	SM 3500- Mg B			
	NITRITOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8507			
	NITRATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	SM 4500-NO3 B			
	FOSFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	SM 4500-PO43- E			
	SULFATOS	ESPECTROFOTOMETRICO	HACH 8051			
	ESCHERICHIA COLI	FILTRACION POR MEMBRANA	SM 9222 D			
	COLIFORMES TOTALES	FILTRACION POR MEMBRANA	SM 9222-B			
4	CURVA DEMANDA DE CLORO	ESPECTROFOTOMETRICO		2	$ 240.000	$ 480.000

NOTAS: 1.(*) Relación de parametros subcontratados (bajo responsabilidad de Serviquimicos E.U.) 2. (**) Parámetros que deben ser medidos In situ. 3. **N/A** No Aplica 4. **N/E** No Especificado (**A**) Parametro acreditado

SUBTOTAL	4.218.487
+ IVA TOTAL	801.513
TOTAL	**$ 5,020,000**

Presupuesto oficial de la siguiente manera: **CINCO MILLONES VENTE MIL PESOS M/Cte ($5.020.000,oo)**

Sin embargo, considerando la modalidad de selección se contratará con la cotización 1 correspondiente a la empresa SERVIQUIMICOS EU, quien presenta cotización más favorable a la entidad.

Forma de pago: La entidad cancelará el valor del contrato así: pagos parciales mensuales y se realizarán después de la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Cada pago se hará efectivo previa presentación de informe por parte de la Contratista, e informe de verificación del cumplimiento por parte del Supervisor, para el pago final será necesaria la respectiva liquidación de las partes, además deberá existir disponibilidad de recursos del PAC.

Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF Cajas de Compensación Familiar,

cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LA EJECUCION DEL CONTRATO SERA HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato se ejecutará presencialmente en el Municipio de Tibasosa

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA MAS FAVORABLE

Se aplicará lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa - Acuerdo 07 de 2020, que señala: es pertinente contratar bajo la modalidad de contratación directa - única oferta, conforme lo establecido en el capítulo 6 medios de escogencia numeral 1, contratación directa-única oferta subnumeral 17. Para contratos cuya cuantía no superen los los ocho (08) SMLMV. además, es la empresa puede contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad.

Se deja constancia que, conforme a la misma, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, por lo tanto, el presente estudio, se prueba de la circunstancia

8. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimo-habilitantes.

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras a quienes se envié invitación para presentar oferta y deseen participar, deberán acreditar la información listada a continuación. Estos documentos deberán ser presentados en la propuesta. Estos documentos deberán presentarlos con la propuesta.

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, a quienes se envié invitación para presentar oferta y deseen participar, deberán acreditar lo siguiente:
1. Diligenciar carta de presentación de la propuesta (suscrita con firma autógrafa) por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior al valor de la propuesta del presente proceso de contratación. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cuál es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter.
2. Dado que el oferente seleccionado con la oferta más favorable según su cotización es una persona jurídica debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. Con este documento se verificará:

a) Que su objeto social o su actividad económica registrada en su certificado de existencia y representación legal les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación y debe ser coherentes con la actividad registrada en el RUT.

Que el representante legal, tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos.

3. Declarar bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el EMPRESA, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia, además allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). En caso de personas jurídicas dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica y del representante legal en su condición de persona natural.
4. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o empresa y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.
5. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o empresa y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
6. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.
7. Que, verificado el Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
8. Deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, bajo la clasificación internacional CIIU versión 4. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.
9. De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Dado que el oferente seleccionado con la oferta más favorable según su cotización, es una persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo 4 del presente documento.

10.Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, el proponente si es persona natural o representante legal de la persona jurídica y es menor de 50 años debe allegar copia de la libreta militar o constancia de tener resuelta su situación militar de conformidad con lo señalado en el artículo 111 del decreto 2150 de 1995. (Solo si es menor de 50 años).
11. Dentro del personal técnico contar con Ingeniero químico con ejercicio en su profesión mayor a 1 años soportada con tarjeta profesional.
12. Contar con un Tecnólogo de gestión de análisis de Laboratorio de agua Nivel 3 con ejercicio en su profesión mayor a 3 años y certificación por competencias en RECOLECTAR MUESTRAS DE AGUA DE ACUERDO CON

PROCEDIMIENTOS Y NORMAS TECNICAS VIGENTE.
13. Estar inscritos en la Resolución 0172 de 04 de febrero de 2022 del Ministerio de salud y protección social donde se relaciona el listado de Laboratorios autorizados para realizar y cruda, lo anterior es de obligatorio cumplimiento.
14. Directamente el oferente debe contar con acreditación vigente del IDEAM en por lo menos parámetros y en toma de muestra (no se permiten convenios).

9. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el anexo que se expone al finalizar este documento.

11. GARANTIAS Y ANALISIS DE EXIGENCIA

El contratista otorgara a través de una entidad bancaria o compaña aseguradora, póliza matriz aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIOS	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Supervisión: La buena ejecución y el seguimiento del presente contrato estará a cargo de la Gerente o quien haga sus veces. El Supervisor velará por los intereses de la empresa, en cada proyecto que se ejecute en este contrato y que sea del resorte de su dependencia y propenderá por el cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias y deberá efectuar el correspondiente seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre la ejecución del objeto del contrato, con las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
5. Informar por escrito a la Gerente, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

13. ANALISIS DEL SECTOR

A continuación, se describe posibles proveedores que se encuentran en el departamento de Boyacá.

SERVIQUIMICOS EU
SERVIMEZCLAS CENTER SAS
MARIA ALEJANDRA CARDENAS AGUILAR
SIE WATER SAS
EDISON DUVAN ARIAS BOHORQUEZ
DANILO ALONSO MONROY
SULAY DENY GONZALES JAIMES
•ANGEL ROBINSON DURAN VARGAS
•REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA
•SERVICISO INTEGRALES M D SAS
•JAIRO HUMBERTO CASTAÑEDA PINTO
•ECOQUIMICOS SAS
•QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS - QUIMINSA S.A.S

Empresas del sector ubicadas en los departamentos de Boyacá y Cundinamarca, Fuente abastecimiento estratégico Agencia Nacional de contratación Publica
Contratos celebrados por proveedores durante el año 2025 en el departamento de Boyacá

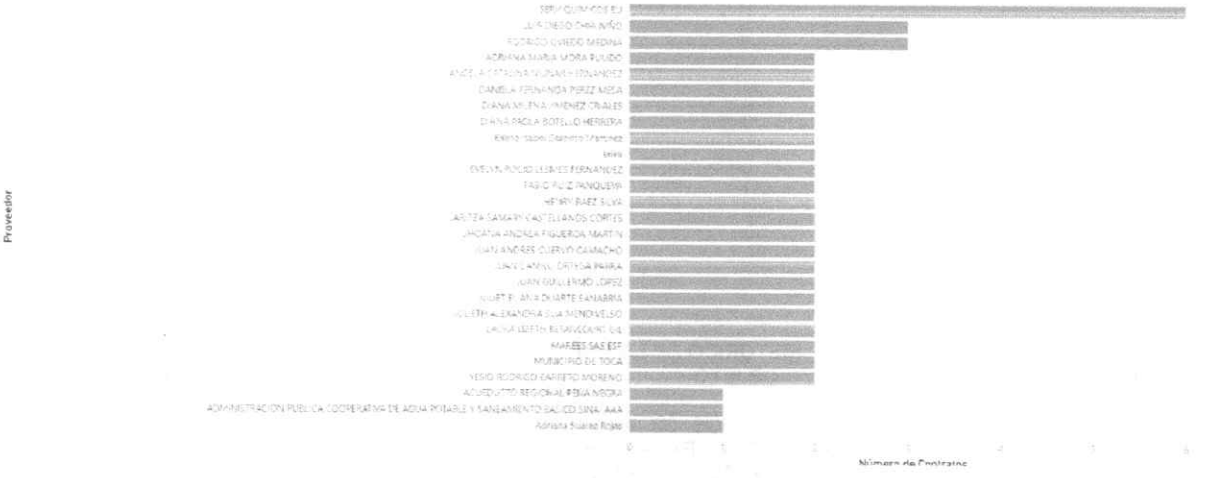

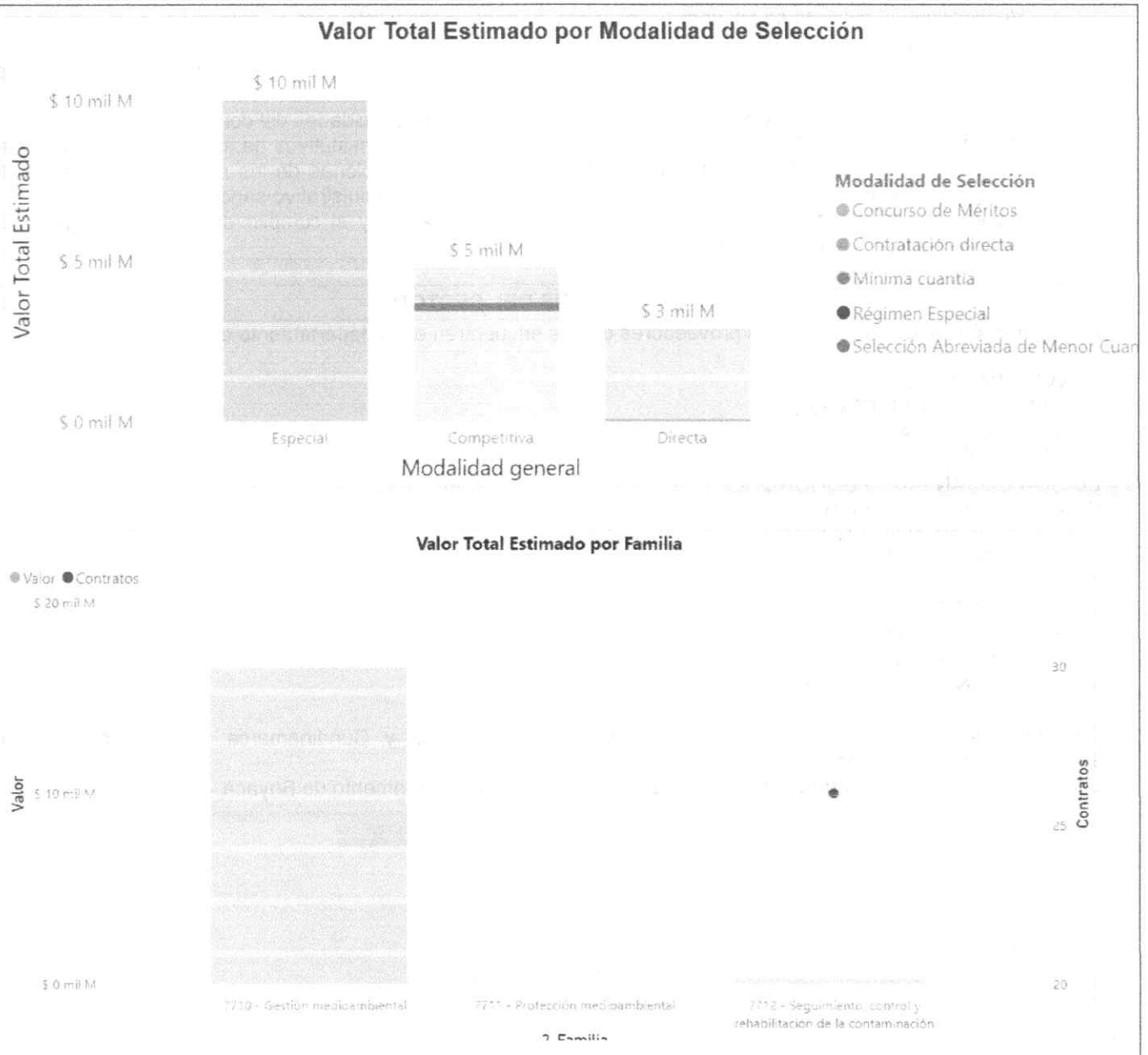

HISTORICO DE LA EMPRESA			
NO. DE CONTRATO	**OBJETO**	**VALOR MENSUAL**	**DURACIÓN**
CPS NO. 07 - 2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE AGUA CRUDA Y AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO COMO PARTE DE LA PRESTACION SEGURA DEL SERVICIO DE	4,930,000	HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2025

	ACUEDUCTO DADO POR EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.		

14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO

- Solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal.

15. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que, analizados los servicios requerido, se considera que dicha compra se encuentra dentro de los parámetros que establece los artículos 9 y 10 del decreto 2209 de 1998, el cual modifica el artículo 21 del Decreto 1737 de 1998 que indican que la contratación debe estar motivada e indicar que es indispensable para garantizar la potabilización del agua en el Municipio de Tibasosa En este, caso dicha motivación es explicada en este estudio por parte de la gerente quien hace sus veces como funcionario responsable en esta entidad de certificar el gasto.

La Gerente de la Empresa cuenta con autorización estatutaria para celebrar contrato. A la fecha no existe restricción legal para adelantar el proceso de selección y contratación aquí referido.

La etapa previa del proceso para la contratación se ha cumplido a cabalidad de conformidad con el Manual de Contratación de la EMPRESA.

Así las cosas, se cumplen las condiciones de conveniencia y oportunidad para dar inicio al proceso de selección del contratista.

16. FIRMA

ANGELA CAROLINA MEDINA HIGUERA
Gerente

Proyecto: David Lara Castillo- Asesor Externo

ANEXO 1 TABLA 1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMAMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD

| | | |

5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO DE FALTA DE PRECISION EN LOS SEGUIMIENTOS HECHOS POR EL INTERVENTOR O POR FALTA DE CONTINUIDAD EN EL SEGUMIENTO ESTE RIESGO SE PRESENTA CUANDO LOS INTERVENTORES NO ADELANTAN EL SEGUIMIENTO CON BASE EN LAS DIRECTRICES DADAS EN EL CONTRATO Y SURGEN CONTROVERSIAS POR HECHOS NO CONTROLADOS O NO REPORTADOS A TIEMPO O REPORTADOS ERRONEAMENTE POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA Y QUE CAUSE DAÑOS AL CONTRATISTA O A TERCEROS.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	01-2026	01-2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO DE FALTA DE PRECISION LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO IMPUTABLE A LA ENTIDAD.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	01-2026	01-2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	01-2026	01-2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA Y ASEGURADORA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	01-2026	01-2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO O CARENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL, VEHÍCULOS, EQUIPOS, ETC.) SE VEA AFECTADA LA ECUACIÓN CONTRACTUAL.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	01-2026	01-2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	01-2026	01-2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL